PERSONAL Y URGENTE

El Almirante
Jefe del Estado Mayor de la Armada
83/353

Madrid, 18 de febrero de 1.983

Excmo.Sr.D. Narciso Serra Serra
Ministro de Defensa
MADRID.

Querido Ministro:

Te adjunto una nota sobre el asunto de que te hablé ayer en el Museo Naval, ya que creo debe solucionarse cuanto antes.

Respetuosamente

-Saturnino Suanzes-

que se reconoce el derecho a recibir diariamente y en las horas que se señalen a sus familias y amistades, cumpliendo los requisitos de control previstos en el artículo 28 de la misma disposición.

Habiendo partido del Excmo.Sr. Ministro de Defensa las medidas establecidas, su levantamiento o ratificación pudiera ser decidido al mismo nivel, directamente o a través de la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Justicia Militar, que se ha dirigido al Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, y al de la Tercera Región Militar interesando se informara sobre el origen de las órdenes dadas al respecto.

Madrid, 16 de febrero de 1.983

ANEXOS:

a) Mensaje de AJEMA nº 682, de 06.10.1982.
b) Mensaje de AJEMA nº 691, de 08.10.1982.
c) Mensaje de AJEMA, sin número, de 08.10.1982.
d) Mensaje de AJEMA, nº 05410, de 18.10.1982.

[redacted]

[redacted]

-N O T A-

El día 6 de octubre de 1.982 cumplimentando órdenes verbales del Excmo.Sr.Ministro de Defensa, el Teniente Coronel de la Guardia Civil Don ANTONIO TEJERO MOLINA ingresó en la Prisión Naval de Cartagena. El Jefe del Estado Mayor de la Armada interesó instrucciones sobre el régimen que debía observarse con dicho Jefe. El día 8 del mismo mes, telefónicamente el Excmo.Sr.Ministro dispuso que el régimen de visitas del Teniente Coronel TEJERO quedaba limitado hasta nueva orden a familiares directos y sus abogados, órdenes que fueron transmitidas a la Capitanía General de la Zona Marítima del Mediterráneo, de la que depende dicho Establecimiento penitenciario, por mensaje SECRETO nº 0.691, del que se dió cuenta al Sr. Ministro como destinatario de información.

Por el abogado defensor del citado Teniente Coronel, con escrito de fecha 26 de enero, se ha solicitado del Excmo. Sr.Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo se levanten las medidas restrictivas de comunicación establecidas, y se le reconozcan los derechos de visitas de familiares y amistades.

El régimen de comunicaciones y visitas de los oficiales y suboficiales presos o arrestados en establecimientos penales militares está establecido por el Artículo 123 del Reglamento aprobado por Real Decreto 3331/78, de 22 de diciembre, en el que se reconoce el derecho a recibir diariamente y en las horas que se señalen a sus familias y amistades, cumpliendo los requisitos de control previstos en el artículo 28 de la misma disposición.

Habiendo partido del Excmo.Sr. Ministro de Defensa las medidas establecidas, su levantamiento o ratificación pudiera ser decidido al mismo nivel, directamente o a través de la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Justicia Militar, que se ha dirigido al Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, y al de la Tercera Región Militar interesando se informara sobre el origen de las órdenes dadas al respecto.

Madrid, 16 de febrero de 1.983

ANEXOS:

a) Mensaje de AJEMA nº 682, de 06.10.1982.
b) Mensaje de AJEMA nº 691, de 08.10.1982.
c) Mensaje de AJEMA, sin número, de 08.10.1982.
d) Mensaje de AJEMA, nº 05410, de 18.10.1982.

[redacted]